

CONVENIO GENERAL MÚLTIPLE DE INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE DENOMINARA "LA CÁMARA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ING. ISAAC BOBRY RADOSH Y POR SU VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES ARQ. JUAN MANUEL BRAVO ARMEJO Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. RAÚL PADILLA LÓPEZ Y POR SU SECRETARIO GENERAL LIC. GUILLERMO GÓMEZ REYES, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES :

Con fecha 3 de Julio de 1991, fue suscrito un Convenio General Múltiple de Intercambio Académico entre ambas Instituciones, en el que su único interés consistió en estrechar la comunicación para lograr empresarios con una mejor preparación enfocada a las necesidades del sector productivo de la construcción.

En su cláusula primera, manifestaron que el objeto del Convenio era establecer mecanismos de colaboración entre ambas partes, en el campo de la investigación y de la formación técnica y profesional. Para lo cual, se llevaron a cabo varios programas, obteniéndose buenos resultados, lo que puso de manifiesto el deseo de renovar el Convenio General Múltiple de Intercambio Académico, mismo que venció el 31 de Marzo del presente año.

DECLARACIONES :

DECLARA "LA CÁMARA"

- I. Ser institución pública, autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, fundada conforme a la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria el 25 de Octubre de 1952 en la ciudad de México, D.F.

- II. Que tiene entre sus fines el de agrupar a los empresarios de la Industria de la Construcción y que, a través del acercamiento de la empresa organizada y de los futuros empresarios de la Industria de la Construcción, coadyuva para lograr este fin.
- III. Tiene interés de estrechar la comunicación con las Universidades, para lograr empresarios con preparación enfocada a las necesidades del Sector productivo de la Construcción
- IV. Que cuenta con el reconocimiento de Cámara Nacional, según consta en el oficio Núm. 1898/54 de fecha 27 de Octubre de 1954 y oficio de la Secretaría de Economía Núm. 391-III-2C-17065, de fecha 25 de Octubre de 1954, que marca el inicio de su nombre como actualmente se le conoce: Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco.
- V. Que nombra a su Presidente, Ing. ISAAC BOBRY RADOSH, como su representante Institucional, según acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 4 de Febrero de 1994.
- VI. Que delega en el Jefe de Capacitación Ing. DANIEL RAMOS PLASCENCIA quién será el encargado de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.
- VII. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Lerdo de Tejada Núm. 2151, Sector Juárez, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DE "LA UNIVERSIDAD"

- I. Que es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- II. Que es un organismo descentralizado del gobierno del estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. en su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- III. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5o. De la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta casa de estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación, científica, tecnológica y humanística y el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura;
- IV. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. Fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal;
- V. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- VI. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de su ley.
- VII. Que señala como domicilio legal, la Avenida Juárez número 975, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARACIÓN CONJUNTA

- I. "LA CÁMARA" Y "LA UNIVERSIDAD" declaran que conforme a lo expuesto, están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de colaboración entre ambas partes, en el campo de la investigación y de la formación técnica y profesional, de los futuros empresarios de la Industria de la Construcción.

SEGUNDA.- "LA CÁMARA" Y "LA UNIVERSIDAD" convienen en llevar a cabo los siguientes programas:

- A) PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL.
- B) PROGRAMAS DE RETORNO DEL EMPRESARIO DE LA CONSTRUCCIÓN A "LA UNIVERSIDAD".
- C) PROGRAMA ECOLÓGICO.
- D) TESIS (PREMIOS Y ESTÍMULOS).
- E) COPARTICIPACIÓN EDITORIAL Y DE DIFUSIÓN.
- F) CREACIÓN DE PATRONATOS.
- G) DESARROLLO DE POSGRADOS.
- H) TUTORÍA Y CONSULTORÍA ACADÉMICA.
- I) FORMACIÓN CONTINUA DE RECURSOS HUMANOS.
- J) EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

A) PRACTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a asignar prestadores de Servicio Social en función o de acuerdo a los programas específicos de asistencia social que emprenda "LA CÁMARA".

CUARTA.- "LA CÁMARA" se compromete a incorporar en sus programas de servicios profesionales a estudiantes prestadores de servicio Social de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- "LA CÁMARA" se compromete a incorporar de acuerdo a sus programas de servicios profesionales a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" para realizar prácticas en las instalaciones de "LA CÁMARA" y/o en las empresas que considere adecuado, con la incorporación de un asesor designado por la "LA UNIVERSIDAD" con el fin de coadyuvar en el proceso de evaluación de los practicantes.

B) PROGRAMAS DE RETORNO DEL EMPRESARIO DE LA CONSTRUCCIÓN A "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- "LA CÁMARA" y "LA UNIVERSIDAD", se comprometen a promover y apoyar conjuntamente la realización de cursos de actualización, seminarios, diplomado, entre otras actividades académicas de interés para ambas partes.

SÉPTIMA.- "LA CÁMARA" y "LA UNIVERSIDAD", se comprometen a promover la participación del empresario en las actividades señaladas en la cláusula anterior.

C) PROGRAMA ECOLÓGICO.

OCTAVA.- "LA CÁMARA" y "LA UNIVERSIDAD", se comprometen a promover la investigación para el desarrollo de la tecnología que fomente la protección integral del ecosistema, en los términos de proyectos específicos aprobados por las partes.

D) TESIS (PREMIOS Y ESTÍMULOS).

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a promover y difundir en la comunidad universitaria, el programa de estímulos y premios al mejor trabajo de investigación de Tesis que ofrece "LA CÁMARA".

E) COPARTICIPACIÓN EDITORIAL Y DE DIFUSIÓN.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan publicar y difundir los trabajos que en materia de este convenio se realicen, con créditos conjuntos.

F) CREACIÓN DE PATRONATOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA CÁMARA" y "LA UNIVERSIDAD" propiciarán la creación de Patronatos en beneficio del desarrollo académico de ambas Instituciones.

G) DESARROLLO DE POSGRADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA CÁMARA" apoyará a "LA UNIVERSIDAD" con la asesoría técnica necesaria para la formulación de planes de estudios del nivel superior, en áreas del conocimiento afines a ésta.

H) TUTORÍA Y CONSULTORÍA ACADÉMICA.

DÉCIMA TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" proporcionará los espacios físicos adecuados, en las instalaciones universitarias, a los miembros de "LA CÁMARA", que ofrezcan consultorías a profesores y alumnos en cualquiera de las disciplinas afines a la construcción.

I) FORMACIÓN CONTINUA DE RECURSOS HUMANOS.

DÉCIMA CUARTA.- "LA CÁMARA" y "LA UNIVERSIDAD" ofrecerán conjuntamente cursos de educación continua a la comunidad en general, así como de capacitación a los prestadores de servicio social, en las disciplinas afines a la construcción.

J) EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

DÉCIMA QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" y la "LA CÁMARA" promoverán eventos conjuntos que tiendan a la difusión y extensión de la cultura en Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan establecer una Comisión Técnica con objeto de ejecutar, supervisar y evaluar los acuerdos del presente convenio. La Comisión Técnica estará integrada, por la por "LA UNIVERSIDAD": DR. VÍCTOR M. GONZÁLEZ ROMERO, Vicerrector Ejecutivo; y por "LA CÁMARA" el Ing. DANIEL RAMOS PLASCENCIA, Jefe de Capacitación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Comisión Técnica cada tres meses, rendirá un informe de evaluación al Titular de "LA UNIVERSIDAD" como al de "LA CÁMARA", así como las consideraciones sobre la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar los programas.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan que los programas que conjuntamente determinen llevar a cabo, se establecerán en anexos, que en su oportunidad formarán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen en que si alguna de ellas desea modificar, sustituir o cambiar el contenido del presente convenio, será a través de su representante en la Comisión Técnica quien deberá anunciarlo por escrito con una anticipación de treinta días naturales.

VIGÉSIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración por tiempo indefinido.

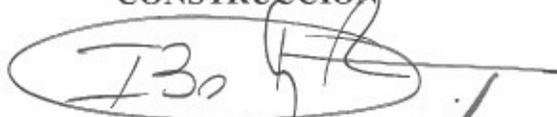
VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de que alguna de las partes quiera rescindir el presente convenio, lo notificará por escrito con treinta días de anticipación o en su defecto en el plazo en que las partes acuerden.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo designarán a un arbitro para que decida en su derecho sobre la controversia surgida.

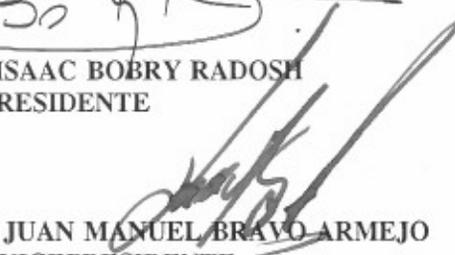
Leído que fue el presente convenio por las partes se dan por enteradas de su contenido y alcance, firmándolo en esta ciudad de Guadalajara Jalisco, a los dieciocho días del mes de octubre mil novecientos noventa y cuatro.

Firman al calce del presente convenio los que en el mismo intervinieron.

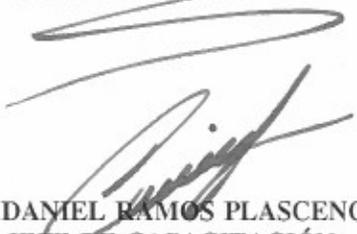
**POR LA CÁMARA NACIONAL
DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN**



**ING. ISAAC BOBRY RADOSH
PRESIDENTE**

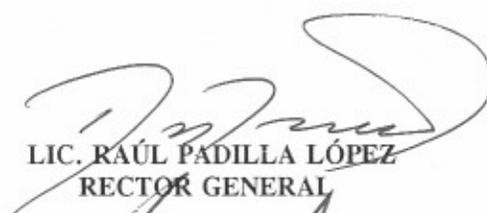


**ARQ. JUAN MANUEL BRAVO ARMEJO
VICEPRESIDENTE**



**ING. DANIEL RAMOS PLASCENCIA
JEFE DE CAPACITACIÓN**

**POR LA UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA**



**LIC. RAÚL PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL**



**LIC. GUILLERMO GÓMEZ REYES
SECRETARIO GENERAL**

TESTIGOS



**DR. VÍCTOR M. GONZÁLEZ ROMERO
VICERRECTOR EJECUTIVO**